



PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia

Circular núm. 14.

Sección de Fomento.—Negociado 4.º—Instrucción pública.

No habiendo el Alcalde de Salmerón ingresado cuanto adeudaba por atenciones de 1.ª enseñanza ni hecho efectiva la multa de 500 pesetas impuesta por tal motivo, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo marcado para ello, con esta fecha se pasa la oportuna orden al Juzgado de instrucción de Sacedón, á fin de que proceda ejecutivamente y por la vía de apremio á hacer efectiva la multa impuesta.

Guadalajara 11 de Julio de 1891.

El Gobernador,
CÁNDIDO SOLDEVILA.

Comision provincial de Guadalajara.

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la Ley orgánica vigente, esta Comisión provincial ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el presente mes de Julio los días 13, 14, 15, 16, 17, 27, 28, 29, 30 y 31, dando principio á las nueve de su mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial para general inteligencia.

Guadalajara 13 de Julio de 1891.—El Vicepresidente, Timoteo Barco. —2104

MINISTERIO DE FOMENTO.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1883 para ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de El Bóalo, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, las retribuciones legales y 125 para casa habitación.

La id. de la de Colmenarejo, con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 75 para casa habitación.

La id. de la de Patones, con el de 450 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Arroyomolinos; con 365 pesetas y las retribuciones legales.

Las id. de las Navas de Buitrago, Paredes de Buitrago y Piñuécar, dotada cada una con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Alameda de Osuna, anejo de Barajas, con 275 pesetas, las retribuciones legales y 75 para casa habitación.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuela de niñas.

La plaza de Maestra de la de Alcoba, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 40 para casa habitación.

Escuela de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Valdemanco, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA.

Escuela de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Olmedilla de Alarcón, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 110 para casa habitación.

La id. de la de Casas de Garcimolina, con el sueldo anual de 450 pesetas, las retribuciones legales y 20 para casa habitación.

Las id. de las de Graja de Campalbo y Pajarón, dotada cada una con el de 300 pesetas, las retribuciones legales y 25 para casa habitación.

La id. de la de Noheda, anejo de Saudoncillo, con 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de Ablanque, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Tartanedo, con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 25 para casa habitación.

La id. de la de A doves, con el de 495 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Yela, con 410 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Barbatona, anejo de Sigüenza, con el de 400 pesetas, de las que satisface 317'75 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela teniendo además las retribuciones legales.

La id. de la de Novella, anejo de Anquela del Pedregal, con 400 pesetas, de las que satisface 282 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La id. de la de Querencia, anejo de Riba de Santiuste, con 400 pesetas, de las que satisface 328'75 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela teniendo además las retribuciones legales.

La id. de la de Pinilla de Molina, con 375 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Torremocha del Pinar, con 335 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Cillas, con 320 pesetas, las retribuciones legales y 25 para casa habitación.

La id. de la de Cendejas de Enmedio, con 290 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Villaverde del Ducado, con 280 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Mesones, con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Torrecuadrada de Valles, con 195 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Pozancos, con 173'75 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Robledarcas, con 172'50 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Valdarachas, con 170 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Matillas, anejo de Villaseca de Henares, con 122'50 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Terraza, con 67'50 pesetas anuales y las retribuciones legales.

La sustitución temporal de la de Olmeda del Extremo, conforme á la orden de 24 de Octubre de 1873, con 175 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Escarabajosa de Cabezas, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas, las retribuciones legales y 100 para casa habitación.

La id. de la de Marugán, con el sueldo anual de 450 pesetas y las retribuciones legales.

Las id. de las de Fuente el Olmo de Iscar y Navares de Ayuso, dotada cada una con el de 425 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Languilla, con 400 pesetas y las retribuciones legales.

La id. de la de Torregutiérrez, anejo de Cuéllar, con 400 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

La id. de la de Bernuy de Coca, con 300 pesetas, las retribuciones legales y 35 para casa habitación.

La id. de la de Peñasrubias, anejo de Escobar con 275 pesetas, las retribuciones legales y 20 para casa habitación.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuela de niños.

La plaza de Maestro de la de Huecas, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

Escuelas de niñas.

La plaza de Maestra de la de Casasbuenas; dotada con el sueldo anual de 366'50 pesetas y las retribuciones legales.

Escuelas de ambos sexos.

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Cazalegas, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, las retribuciones legales y 50 para casa habitación.

La id. de la de Montesclaros, con el sueldo anual de 375 pesetas, las retribuciones legales y 40 para casa habitación.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que, con arreglo á lo que previene el art. 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

Á dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean y los que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Sr. Rector se publica

(*Sigue á la plana 4.*)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

ESTADO del precio medio que han tenido en los mercados de esta provincia los productos agrícolas y artículos de consumo durante el citado mes, según los datos adquiridos de las autoridades de la misma.

PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.

PUEBLOS	GRANOS.			CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada	
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.						
CABEZAS DE PARTIDO.												
Atienza.....	18 56	14 42	14 42	1 27	28	69	1 30	2 17	2 17	03	03	
Brihuega.....	91 62	16 22	16 22	80	19	50	1 57	2 17	2 17	05	04	
Cifuentes.....	16 57	12 50	13 96	1 15	20	84	1 12	2 42	2 42	04	04	
Cogolludo.....	19 53	14 27	16 05	1 23	18	60	1 20	1 75	1 75	35	05	
Guadalajara.....	19 75	13 15	14 27	1 10	32	97	1 76	2 2	2 2	05	04	
Molina.....	17 50	11 50	12 2	90	25	54	1 50	1 75	1 75	02	02	
Pastrana.....	18 2	16 20	16 65	1 24	16	50	1 40	2 2	2 2	03	03	
Sacedón.....	19 80	16 20	16 65	1 24	30	80	1 75	2 18	2 18	04	04	
Sigüenza.....												
Precio medio general en la provincia.....	18 67	13 78	14 66	1 09	23	64	1 40	2 04	2 04	04	03	

HECTOLITRO	LOCALIDAD.
Pesetas. Céntimos.	
TRIGO.....	Brihuega.
{ Precio máximo..	Cifuentes.
{ Idem mínimo...	
CEBADA.....	Brihuega.
{ Precio máximo..	Pastrana.
{ Idem mínimo...	

Guadalajara 13 de Julio de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Livinio Stuyck.

en la *Gaceta de Madrid y Boletines oficiales* de este distrito universitario, para general conocimiento.

Madrid 8 de Julio de 1891.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

CONSUMOS.

CIRCULAR

Algunos Ayuntamientos de la provincia, remiten á la aprobación de esta Administración el reparto vecinal de consumos sin unir al mismo un ejemplar del *Boletín oficial* en que se haya anunciado la exposición al público del expresado reparto, según previene el art. 91 del Reglamento vigente del Impuesto; y con el fin de evitar devoluciones por falta de dicho requisito, que origina demora en la aprobación de los documentos, se hace presente á los Sres. Alcaldes para que tengan en cuenta el cumplimiento de lo que el mencionado artículo determina.

Guadalajara 13 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2091

Esta Administración ha visto con extrañeza que la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia no han cumplido lo dispuesto en la circular de 15 de Junio último, publicada en el *Boletín oficial* de la provincia del expresado día, en la que se ordena la formación de los Repartimientos de inmuebles, cultivo y ganadería y su remisión á esta Administración indefectiblemente el día 9 del corriente; tanta morosidad en el cumplimiento de un servicio tan importante y preferente para que pueda comenzar la contribución el 1.º de Agosto como la Ley dispone, no puede tolerarse sin poner un correctivo para hoy y para que en lo sucesivo sean más activos los Sres. Alcaldes en cumplimentar las disposiciones administrativas que se les encomienden; y por lo tanto, he acordado prevenir á los morosos que si para el día 20 del presente no han remitido los expresados Repartos con toda la documentación necesaria para que pueda tener lugar la cobranza, les impondré la multa de cincuenta pesetas, con la que quedan conminados.

Guadalajara 14 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck —2096

Sección de Recaudación.

Terminados los periodos de cobranza voluntaria de las contribuciones territorial é industrial por el cuarto trimestre de 1890-91, esta Administración, cumpliendo con cuanto dispone el art. 50 de la Instrucción vigente de 12 de Mayo de 1888, hace saber á los contribuyentes de Atienza, Brihuega, y Sigüenza que no han satisfecho las cuotas en los periodos expresados, que en todas las relaciones individuales presentadas por los Recaudadores de dichas zonas han consignado las diligencias declarándoles incurso en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe de los recibos talonarios; advirtiendo á los interesados que el término para satisfacer las cuotas y recargos de primer grado sin incurrir en el del segundo, será de tres días en los pueblos del partido, y empezarán á contarse desde la fecha de los edictos que fijarán las autoridades en las respectivas localidades, cuyo tenor es el siguiente:

Providencia de apremio de primer grado.

«Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la presente certificación, dentro de

los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, correspondiente al 4.º trimestre de este año económico, ni después de los diez días concedidos para efectuarlo en el segundo periodo, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888; en la inteligencia, de que si en el término de 3 días á contar desde la publicación de este acuerdo por edictos, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender á los Agentes ejecutivos la precisa obligación que tienen de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga. Así lo mando, firmo y sello en Guadalajara á 8 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck.

También hace saber esta Administración, que en la propia fecha y por los mismos pueblos, contribución y trimestre citado, se han facturado los recibos de contribuyentes, contra los que aparece estar procediéndose ejecutivamente por débitos de trimestres anteriores y que en el actual se consideran apremiados en el grado en que el estén los primeros recibos, conforme al art. 60 de la Instrucción de Recaudadores, habiéndose entregado á los Agentes ejecutivos D. Lino del Amo, D. Francisco Cantaloja, D. Ramón Lacalle para su realización por la vía de apremio, acumulando á los expedientes los débitos que comprende cada relación de las indicadas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial con arreglo al art. 14 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, llamando la atención de las Autoridades municipales y judiciales del partido, para que den la mayor publicidad al presente anuncio por medio de edictos y pregones.

Guadalajara 13 de Julio de 1891.—El Administrador, Livinio Stuyck. —2090

Ayuntamientos constitucionales.

ATANZÓN.

Las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al año económico de 1889 á 90, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones, á contar desde que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, pues pasado no se oirá ninguna por justa que sea.

Atanzón 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Basilio Perez. —2085

MASEGOSO.

Por el término de ocho y quince días respectivamente, á contar desde esta fecha, se hallan expuestos al público para oír reclamaciones, los repartimientos de la contribución territorial y de consumos, formados para este distrito y año de 1891 á 92; transcurrido dicho plazo, no se oirá ninguna.

Masegoso 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Nemesio Mateo.—El Secretario, Aurelio Espeja. —2089

ROMANONES.

Terminado por la Junta repartidora el proyecto de repartimiento de Consumos para el actual año económico de 1891-92, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, al objeto de que en término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, puedan enterarse de su contenido y reclamar de agravio, si les conviniere y pasado que sea dicho término no se oirá ninguna.

Lo que se anuncia al público á los efectos que dispone el art. 89 y siguientes de la ley vigente. Romanones 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Fernández.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz. —2095

IRIEPAL.

Para el debido cumplimiento de lo prevenido en el Real decreto de 7 de Junio próximo pasado, el Ayuntamiento y Junta de asociados que tengo la honra de presidir, han acordado el arriendo obligatorio de pesos y medidas para el presente año económico de 1891 á 92, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 100 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 25 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, sujetándose el que desee tomar parte al pliego de condiciones que desde este día queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Iriépal 11 de Julio de 1891.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—El Secretario, Anselmo Pérez. —2094

EL CARDOSO.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con la dotación de 375 pesetas anuales, del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos legales, lo solicitarán á este Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde la fecha del presente anuncio y trascurridos se proveerá.

El Cardoso 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Santiago Rianza.—El Secretario interino, Antonio Vicente. 2098

ESCARICHE.

El repartimiento de consumos y sal de este distrito municipal, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, con objeto de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas; pasado dicho plazo no serán oídas.

Escariche 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Santiago del Moral. —2101

MALAGA.

Se halla vacante la Secretaría municipal de esta villa, dotada con 825 pesetas anuales y demás emolumentos consignados en el presupuesto municipal de la misma, cobradas por trimestres vencidos. Los aspirantes que se crean adornados de los requisitos que marca el art. 123 de la Ley municipal vigente, pueden solicitarla del Sr. Presidente de esta Corporación en el transcurso de quince días, contados desde la aparición de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, trascurridos que sean se proveerá en propiedad.

Málaga 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Guillermo Camino. —2103

ALEAS Y ROMEROSA.

El repartimiento de la contribución de los ramos de consumos á excepción de alcoholes y granos de esta villa y su agregado que ha de servir para el presente

año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, que serán contados desde la fecha en que el presente sea insertado en el periódico oficial de la provincia; pues pasado que sea dicho término, no serán oídas las reclamaciones por muy justas que sean.

Aleas 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Atienza. —2018

GRADO (Segovia.)

Formado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal para el año económico de 1891 á 92, dicho documento se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia de la vecindad de los contribuyentes, á fin de que los en él comprendidos puedan examinarle y reclamar de agravios si se consideran perjudicados; teniendo entendido que una vez terminado el indicado período, no será oída ninguna reclamación.

Grado 2 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Moreno. —1985

ALMOGUERA.

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza de Inspector de Carnes de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 75 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los que deseen adquirir dicha plaza, presentarán sus solicitudes que dirigirán al Sr. Alcalde, acompañadas del Título de Veterinario y cédula personal del interesado, en la Secretaría del Municipio, dentro del término de quince días, que principiarán á contarse desde la aparición del presente en el periódico oficial de esta provincia.

Almoguera 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Antonio G. y Manrique.—P. S. M.—El Secretario, Francisco Anos. —2067

HUERTAHERNANDO.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimisión del que la venía desempeñando; su dotación consiste en 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla reunido los requisitos que la ley previene, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, en término de veinte días, en que aparezca este anuncio en el periódico oficial, pues pasados se proveerá.

Huertahernando 10 de Julio de 1891.—El Alcalde, Deograeias Abanades. —2066

PASTRANA.

En virtud de haber quedado sin efecto la subasta celebrada en esta villa el 21 de Junio último para el arrendamiento del arbitrio de uso voluntario de pesas y medidas, por consecuencia de la circular del señor Gobernador civil de esta provincia núm. 24, publicada en el *Boletín oficial* de 26 del referido mes de Junio, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de los Vocales asociados de la Junta municipal, acordó en sesión del 28 del citado mes de Junio se anuncie nueva subasta para el arrendamiento de dicho arbitrio de pesas y medidas con el carácter de obligatorio y con sujeción al Real decreto de 7

del precitado mes de Junio; cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa el 26 de los corrientes, de 9 á 10 de la mañana, bajo el tipo de 2.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse; debiendo advertir que en el repetido día se adjudicará el remate al mejor postor, caso de haberle, sin ulterior licitación.

También se acordó se celebre subasta pública en el referido día, de diez á once de la mañana, en el propio local para el arrendamiento de los puestos públicos por todo el año económico actual, bajo el tipo de 250 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para los que gusten enterarse, debiendo advertir que en el mencionado día 26 se adjudicará el remate al mejor postor, caso de haberle, sin ulterior licitación.

Pastrana 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Claudio Bachiller. — El Secretario, José María Guijarro. —2075

COGOLLUDO.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 7.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, se convoca por el presente para el domingo 26 del actual y hora de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales, á la Junta de partido que señala la disposición 3.ª del mismo, que ha de componerse de un representante de cada Ayuntamiento de los pueblos que constituyen este partido judicial, con el fin de que puedan examinar y censurar las cuentas de ingresos de esta cárcel del año económico de 1890 á 91, cuya formación se halla terminada.

Encarezco á las Corporaciones municipales de dichos pueblos que nombren y hagan comparecer al Concejal que haya de representarles en la expresada reunión, para que vendrán autorizados; teniendo entendido que con los asistentes se tomará acuerdo, cualquiera que sea el número, y si no lo verificase ninguno el Ayuntamiento de esta villa suplirá su falta, y se remitirán desde luego las cuentas á la Excm. Comisión provincial para su aprobación definitiva á los efectos que están prevenidos.

Cogolludo 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Agustín de Frias.—P. S. M.—Pablo Castells, Secretario. —2083

TOMELLOSA.

En cumplimiento de lo prevenido por Real decreto de 7 de Junio próximo pasado, el Ayuntamiento de mi presidencia y Junta municipal, han acordado el arriendo obligatorio de pesas y medidas para el año económico de 1891 á 92, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 300 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las once de su mañana, ante el Ayuntamiento, sujetándose el que desee tomar parte al pliego de condiciones que desde este día queda de manifiesto en la Secretaría de este municipio.

Tomellosa 13 de Julio de 1891.—El Alcalde, Gregorio Marín.—P. S. M.—Marcelino Parlorio, Secretario. —2107.

EL ATANCE.

La Secretaría de este Ayuntamiento se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba,

con la dotación anual de 320 pesetas satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Asímismo se halla vacante la Sacristía con órgano, con la retribución anual de 60 pesetas que abona la Iglesia; de éstas, 15 condicionalmente desde el año 1883; mas los derechos de pié de altar.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Presidente de dicho Ayuntamiento en el término de ocho días, contados desde la inserción en el periódico oficial.

El Atance 12 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Alonso. —2088

TORREMOCHUELA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torremochuela 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Domingo López. —1981

VILLANUEVA DE LA TORRE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villanueva de la Torre 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Orozco. —1986

MUDUEX.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Mudux 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mamerto Pascual. —1987

VALFERMOSO DE LAS MONJAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Valfermoso de las Monjas 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Matías Yusta. —1989

VIANA DE JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Viana de Jadraque 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Manuel Garbajosa. —1990

TENDILLA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Tendilla 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Santiago Ambite. —1993

VILLARES DE JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Villares 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Perucha. —1995

JADRAQUE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se

halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Jadraque 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, León Carrero. —1997

BAÑOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Baños 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Escalera. —1999

PALAZUELOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Palazuelos 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Esteban. —2000

SOMOLINOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Somolinos 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Juan Bravo. —2001

PINILLA DE MOLINA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Pinilla de Molina 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cándido Sanz. —2002

ALMIRUETE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Almiruete 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Luis Moreno. —2003

EL ORDIAL.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
El Ordial 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Agapito García. —2004

RENERA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Renera 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mateo Martínez. —2006

TORRUBIA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Torrubia 4 de Julio de 1891.—El Alcalde, Félix Larriba. —2005

ALUSTANTE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Alustante 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Eusebio Lorrente. —2007

AZUQUECA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, pasados, no serán oídas.
Azuqueca 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Torruero. —2013

GAJANEJOS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Gajanejos 9 de Julio de 1891.—El Alcalde, Román Cuadrado. —2014

CIRUELAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Ciruelas 7 de Julio de 1891.—El regidor por ausencia, Mariano Redondo. —2015

MARCHAMALO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Marchamalo 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Fernando Ayuso. —2016

CONDEMIOS DE ARRIBA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Condemios de Arriba 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, José Pascual. —2017

PAREDES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
Paredes 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Mariano Romanillos. —2020

SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.
San Andrés del Congosto 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Santiago Valdeita. —2021

BALCONETE.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Se halla vacante el partido de Veterinario de esta villa y en unión del pueblo de Tomelloso como anejo, con obligación del asistimiento de dos días en la semana, siendo los martes y viernes, y si hay necesidad de haber caballerías malas todos los días ó cuando avisen; la dotación que percibirá el agraciado será: de Balconete 40 fanegas de trigo de buena calidad, cobradas por el interesado en la recolección de granos, y Tomelloso 300 pesetas, y 20 más cada pueblo por la inspección de carnes, y aparte queda el herraje de los dos pueblos. Las solicitudes se admiten hasta el día 24 del actual.

Balconete 8 de Julio de 1891.—El Alcalde, Félix García. —1988

COGOLLOR.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Cogollor 5 de Julio de 1891.—El Alcalde accidental, Vicente López. —1968

TORTONDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Tortonda 5 de Julio de 1891.—El Alcalde, Evaristo de la Concepción. —1969

PUEBLA DE BELEÑA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Puebla de Beleña 7 de Julio de 1891.—El Alcalde, Cesáreo Sanz. —1971

OLMEDILLAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Olmédillas 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Marcelino Ruiz. —1972

ALPEDROCHES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alpedroches 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, José de Francisco. —1973

RUEDA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Rueda 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Pedro Ramiro. —1974

ALCOROCHES.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Alcoroches 3 de Julio de 1891.—El Alcalde, Felipe Benito. —1975

TORRONTERAS.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Torronteras 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Hilario Martínez. —1976

HONTOVA.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito para el año de 1891-92, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, para oír reclamaciones, pasados, no serán oídas.

Hontova 6 de Julio de 1891.—El Alcalde, Rufino Ambite. —1977

GUADALAJARA.

Extracto de los acuerdos tomados por este Excelentísimo Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto último, el cual se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

(Conclusión)

Sesión ordinaria del día 22.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Acordando la inclusión de D.^a Petra Gorriti y D. José de la Casa en el padrón vecinal.

Acordando la exclusión del padrón vecinal de D.^a Gregoria Andrés, por trasladar su residencia á Madrid.

Enterándose de la Real orden, concediendo moratoria á los Ayuntamientos para el pago de sus débitos á favor de la Hacienda pública.

Concediendo licencia á D.^a Isabel Gonzalez para ejecutar obras de reforma en su casa, calle del Mercado Nuevo, núm. 1.

Autorizando á D.^a Ulpiana Caballero para la construcción de una tumba en el terreno que tiene adquirido en el Cementerio.

Enterándose de haberse practicado la conversión de una inscripción del 80 por 100 de propios en títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, y acordando se signifique la gratitud del Ayuntamiento al Excmo. Sr. D. Antonio Hernandez, por haber contribuido á realizar dicha operación.

Encargando al Sr. Alcalde proceda, de acuerdo con el señor Presidente de la Comisión de Evaluación, á instruir el oportuno expediente de condonación de contribuciones por pérdida de las cosechas de varios frutos á causa de la tormenta sufrida en la tarde de ayer.

Otorgando á D. Gervasio Arroyo disfrute de agua potable para su casa calle de la Carbonería, núm. 4.

Acordando que en la sesión del 27 de este mes se celebre el sorteo de los Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal.

Sesión ordinaria del día 27.

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Sorteo de Vocales asociados que han de formar parte de la Junta municipal de esta ciudad.

Aprobando la distribución de fondos por obligaciones de este mes.

Concediendo una prórroga de 15 días á la licencia que disfruta el Excmo. Sr. Alcalde.

Concediendo licencia temporal de 15 días, al Médico 2.^o de Beneficencia municipal.

Acordando se ejecute por administración la obra de reforma de los hornillos de la nave de reses de cerda del Matadero.

Acordando no procede acceder á la exención de derechos de consumos por los residuos de cera vieja que se introduzcan según ha solicitado D. Juan Gallo Ortiz.

Acordando no procede conceder la introducción de sal de gracia solicitada por D. José Sanz Lopez.

Pasando á la Comisión de Consumos una solicitud de D. Felipe Mora, pidiendo licencia para constituir depósito de cebada.

Enterándose del nombramiento de varios dependientes de Consumos.

Autorizando al Sr. Alcalde para la instrucción de expediente en averiguación de los dueños de varios sacos con sal, hallados abandonados por los dependientes de Consumos.

Enterándose de una circular del Sr. Gobernador civil, disponiendo se forme en esta capital una Junta de salubridad pública.

Enterándose de la Real orden prorrogando el plazo para la fijación al público de las listas electorales.

Aprobando el arriendo de un local para hospital de coléricos y autorizando al Sr. Alcalde para que se ejecuten en el mismo las obras convenientes.

Acordando se dirija comunicación á la Excmo. Diputación provincial, exponiéndola no es posible presentar en el plazo fijado el expediente para el perdón de contribuciones por daños causados en las cosechas de varios frutos de este término municipal.

Guadalajara 1.^o de Septiembre de 1890.—El Secretario, Gregorio José Sausa.—V.^o B.^o—El Alcalde accidental presidente, Joaquin Saenz.

PARTE NO OFICIAL.

Si algún Sr. Cura ó Secretario de Ayuntamiento tiene necesidad de un joven de 18 años, sacristán-organista, pueden manifestarlo á Maximino Guijarro, por Brihuega en Valdesaz.

IMPRESA Y ENCUADERNACIÓN PROVINCIAL